



# BAJACALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

## AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

### MODALIDAD RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

No. Expediente: 2.3.PSRME-215/18

No. Oficio: SPA-MXL-2520/2018

No. Registro: PS-MXL-213/18

Vigencia: 14 de septiembre de 2019

**RAZON SOCIAL:** ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

**DOMICILIO:** Calle Lago Ontario número 140, colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**V I S T O**, para resolver dentro del Procedimiento Administrativo de Evaluación de la Solicitud de Registro como Prestador de Servicios para el Manejo Integral de Residuos de Manejo especial, radicado al expediente **2.3.PSRME-215/18**, instruido a la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Ontario número 2599, colonia Xochimilco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### R E S U L T A N D O:

**I.-** Que en fecha 21 de mayo de 2018 la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, ante esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, ingresó solicitud de Autorización como Prestador de servicios a terceros, acompañando la misma con los siguientes anexos:

- I.1)** Copia del Acta Constitutiva de la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, según Escritura número 30,779 volumen 489 protocolizada en fecha 15 de mayo de 2001 ante el Notario Público número 3 de la Ciudad de Mexicali, B.C., el Lic. Alejandro Gudiño Bazúa; así como copia de la Escritura número 69,960 volumen 1,070 protocolizada en fecha 11 de septiembre de 2009 ante el Notario Público número 8 de la ciudad de Mexicali, B.C., el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, a través de la cual se otorga al C. Sergio Luis Falla Velasquez un poder general para actos de administración, para que represente a la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**;
- I.2)** Copia de la cédula de inscripción en el R.F.C. de la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**;
- I.3)** Una tabla relativa al tipo de residuo y volumen anual estimado para su manejo integral, una tabla relativa a la descripción de los vehículos utilizados para la recolección y transporte y una tabla relativa a la metodología implementada para la prestación del servicio;
- I.4)** La documentación que acredita la propiedad de los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos;
- I.5)** Un croquis de la ciudad de Mexicali conteniendo las rutas de transporte de la empresa;
- I.6)** Informe fotográfico de las instalaciones de la empresa, así como de los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos de manejo especial;
- I.7)** Programa de Prevención y Atención a Contingencias Ambientales; y
- I.8)** Programa de Capacitación de personal de la empresa.

**II.-** Que para efectos de la presente Resolución en lo sucesivo, a la **Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California** se le denominará LA SECRETARÍA; a la empresa **ECO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, se le denominará EL PROMOVENTE; la actividad proyectada será denominada EL PROYECTO.

### C O N S I D E R A N D O S:

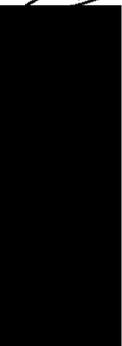
**I.-** Que en los términos de los artículos 6 y 9 fracción III de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003, establece que es facultad de las Entidades Federativas, **autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial**, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo.

**II.-** Que el artículo 5 fracción XVII de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, establece que se considera como manejo integral las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social. Asimismo, en su fracción XXX, prevé que se considera **Residuos de Manejo Especial, los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.**

**III.-** Que el artículo 96 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece la facultad para las Entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, la **integración del registro de las empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos**, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos.

**IV.-** Que el artículo 10 de la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de septiembre de 2007, prevé que los generadores de residuos

Resol: Original  
21/18



9



# BAJACALIFORNIA

Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

sólidos urbanos y de manejo especial tienen responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida, incluyendo dentro de éste su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final; una vez que los residuos sólidos urbanos o de manejo especial han sido transferidos a los servicios públicos o privados de limpia, o a empresas registradas y autorizadas por las autoridades estatales o municipales competentes para dar servicios a terceros relacionados con su recolección, acopio, transporte, reciclaje, tratamiento, segregación, aprovechamiento o disposición final, la responsabilidad de su manejo ambientalmente adecuado y de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, se transferirán a estos, según corresponda, independientemente de la que corresponda al generador.

**V.-** Que el artículo 14 fracción I de *Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California*, reformada en fecha 22 de octubre de 2010, establece como obligación de un prestador de servicios de manejo integral de residuos de manejo especial, contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental.

**VI.-** Que a través del oficio SPA-MXL-2424/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 esta Dependencia le otorgó a EL PROMOVENTE **Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental** para realizar la actividad relativa al **Manejo y transporte de aceites y residuos provenientes de trampas de grasa**, radicándose en el expediente **2.3.039-IP/18**.

**VII.-** Que EL PROMOVENTE manifiesta que maneja los siguientes residuos con las siguientes características:

RESIDUO	PROCEDENCIA	VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL	METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE	RECOLECCIÓN Y/O RECEPCIÓN	TRANSPORTE	DESTINO
Plástico, Cartón Aluminio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociación de propietarios de Montecarlo Residencial, A.C.</li> <li>- Alimentos Finos de Occidente, S.A. de C.V.</li> </ul>	340 kg/mes	En su mayoría en botes de plástico	Arribo a la residencia, levantamiento manual del contenedor para ser depositado en pick up recolector	Pick Up	Adsa
Cartón		500 kg/mes	Contenedor metálico	Se llega a las instalaciones del generador y se saca el residuo manualmente para depositarlo en el pick up recolector	Pick Up	
Plástico Cartón Aluminio Papel	Centro Comercial Plaza Juventud 2000, A.C.	500 kg/mes	Contenedor metálico		Carga frontal	
Plásticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fracc. Montecarlo</li> <li>- Plaza Juventud 2000</li> <li>- Alimentos Finos</li> <li>- Gohner</li> <li>- Instituto Salvatierra</li> <li>- Tecnológico de Mexicali</li> <li>- Applebees</li> <li>- Cinemark</li> <li>- Cinopolis</li> <li>- Cadena Comercial Oxxo</li> <li>- Tufesa</li> <li>- Proveedorora Cercyl</li> <li>- Sepsa</li> </ul>	10 ton/mes				
Cartón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fracc. Montecarlo</li> <li>- Plaza Juventud 2000</li> <li>- Alimentos Finos</li> <li>- Golden Lion Casino</li> <li>- Instituto Salvatierra</li> <li>- Sky Steel</li> <li>- Hotel Real Inn</li> <li>- Napa</li> <li>- Reacsa</li> <li>- Vamos Market</li> <li>- Proveedorora Cercyl</li> <li>- Cinemark</li> <li>- Desarrolladora Plaza Bonita</li> <li>- Grupo Dinosaurio</li> <li>- Grupo Fodi</li> <li>- Hotelera Lucerna</li> <li>- Cadena Comercial Oxxo</li> <li>- Corporación de Alimento de Mxli</li> <li>- Mangueras y Conexiones</li> <li>- Cinopolis</li> <li>- Farmacias Similares</li> <li>- Ferbis</li> <li>- La Fiesta Pizza</li> <li>- Mayoreo de Refacciones Calafia</li> </ul>	10 ton/mes	Contenedores de plástico o metal debidamente identificados	Se recolecta manualmente para depositarlo en los vehículos autorizados por la empresa	Vehículos de la empresa	



# BAJACALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

RESIDUO	PROCEDENCIA	VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL	METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE	RECOLECCIÓN Y/O RECEPCIÓN	TRANSPORTE	DESTINO
Madera (Tarimas)	- Proveedor Cercyl - Office Max - Napa	2 ton/mes	Contenedores de plástico o metal debidamente identificados	Se recolecta manualmente para depositarlo en los vehículos autorizados por la empresa	Vehículos de la empresa	Adsa
Papel	- Fracc. Montecarlo - Alimentos Finos Intermodal - Preparatoria 16 de Septiembre - Instituto Salvatierra - Cobach oficinas generales - Duplicación Digital - Colegio Moderno - Colegio Rosario - ServiCopy	5 ton/mes				

**VIII.-** Que asimismo, EL PROMOVENTE manifiesta que cuenta con los siguientes vehículos para el transporte de los residuos de manejo especial enlistados en el CONSIDERANDO anterior:

MODELO	CAPACIDAD (ton)	NO. PLACAS	CARACTERÍSTICAS
GMC 1989	9	BP-79764	CAMIÓN CARGA FRONTAL
INTERNATIONAL 1985	5	B9-12720	CAMIÓN DE VOLTEO
PETERBILT 1999	11	AN-26262	CARGA CAMIÓN FRONTAL
PETERBILT 1987	9	BP-08441	TRACTO CAMIÓN
CRANE CARRIER 1999	11	AN-22898	TRACTO CAMIÓN
DODGE RAM 2000	0.5	AN-68023	PICK UP
VOLVO XPEDITOR 1998	11	AN-90660	TRACTO CAMIÓN
VOLVO XPEDITOR 1996	11	AN-72195	TRACTO CAMIÓN
DODGE RAM 2002	1.5	AN-75278	PICK UP
GMC TRUCKS 1990	8	AP-03432	CAMIÓN ROLL OFF
YIRO 1994	1	3AG-1555	REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE
GMC TRUCKS	9	ZJB-364K	CAMIÓN

**IX.-** Que del análisis y evaluación de la información presentada por EL PROMOVENTE conjuntamente con el Formato de Licencia, se desprende que éste **cuenta con el equipo necesario para la recolección y transporte de residuos de manejo especial**, adincludado a que EL PROMOVENTE cumple con la obligación prevista en artículo 14 fracción I de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, de acuerdo a lo asentado en el punto Considerando V de la presente resolución; razones suficientes para que esta Secretaría proceda a resolver, siempre y cuando quede garantizada la aplicación oportuna y eficiente de las medidas preventivas y de mitigación de los daños que pudiera generar su actividad productiva.

**X.-** Que no obstante lo anterior, se tiene que a través del oficio SPA-MXL-1560/2013 de fecha 10 de julio de 2013, LA SECRETARÍA le otorgó a EL PROMOVENTE el Registro número **PS-MXL-81/13** para Prestar el Servicio para el Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, bajo el número de expediente **2.3.PSRME-81/13**, sin embargo, EL PROMOVENTE no dio cumplimiento con la condicionante I del mismo, la cual establece lo siguiente: "Presentar un reporte anual ante LA SECRETARÍA, respecto a las actividades realizadas durante el año correspondiente, mismo que deberá incluir un concentrado de los manifiestos de Entrega-Transporte y Recepción de los Residuos de Manejo Especial, dicho concentrado deberá incluir como mínimo la siguiente información: No. de Manifiesto, Nombre o Razón Social del Generador, tipo de residuo, volumen de recepción y volumen y producto final obtenido.", por lo que a través del oficio **SPA-MXL-2519/2018** de fecha 14 de septiembre de 2018, LA SECRETARÍA **CANCELÓ** el referido Registro **PS-MXL-81/13** y archivó definitivamente el expediente número **2.3.PSRME-81/13**, en virtud de lo anterior, esta Autoridad considera procedente otorgar la presente Autorización para Prestar el Servicio para el Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial con una vigencia de **1 año**.

Bajo las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 14, 16, 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2,4,7, 9 fracción V, 11 y 40 de la Constitución Política del Estado de Baja California; artículos 8, 17 fracción XIII y 39 fracción V, VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 1, 5, 9, 96, 98 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1



# BAJACALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

fracción VII, 5 fracción II, 8, 41, 42 fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 fracción III, 49, 50, 51, 52, 53, 98, 99 fracciones II, III, VI y VII, 107, 110, 114, 115 fracciones I y II, 122, 123, 124, 127 fracción II, 130 fracciones I, II, IV, V, 153, 154, 157, 171, 192, tercero transitorio de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 3, 4, fracciones II, III y VII. 5 fracciones II, IV, X, XI, XII, XIII 7, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 12 fracciones I, II, III IV, V, VI, VII IX, X, XI, 13 fracciones I, II, III, IV, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 15, 16, 26, fracciones I, II y III, 37, de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24 25, 26, 27, 28, 29, 66, 67 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California procede a resolver y resuelve:

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se otorga Autorización número **PS-MXL-213/18**, a EL PROMOVENTE, como prestador de servicios para la **Recolección y transporte de residuos de manejo especial**; la cual tendrá una **VIGENCIA de 1 año** y será sujeta a los siguientes:

## TÉRMINOS:

**I.-** La presente Autorización, ampara únicamente al manejo en la modalidad de recolección y transporte de residuos de manejo especial.

**II.-** La presente autorización puede ser prorrogada, siempre y cuando EL PROMOVENTE, cumpla las siguientes condiciones:

- Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la presente;
- Que la actividad desarrollada por la solicitante sea la que se autorizó inicialmente, sin variante alguna;
- Que no hayan variado los residuos por los que fue otorgada esta autorización;
- Que la solicitante sea el titular de la autorización;
- Que EL PROMOVENTE haya dado cumplimiento cabalmente a las condicionantes dictadas en la presente autorización; y
- Que, durante la vigencia de su autorización, desarrolle su actividad en apego a las Normas, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

**III.-**EL PROMOVENTE deberá implementar los sistemas de manifiestos de entrega-transporte y recepción de residuos de manejo especial, expedidos por LA SECRETARÍA; dicho sistema funcionará de la siguiente manera:

- El PROMOVENTE deberá acudir a las instalaciones de LA SECRETARÍA a solicitar mediante un escrito, por conducto del representante legal, los números de folios correspondientes.
- Por cada volumen de residuos que el generador entregue al transportista, éste deberá generar un manifiesto, mismo que deberá estar debidamente firmado por ambas partes, foliado y acompañado de tres copias, una de esas copias se quedará con el generador y otra con el transportista, mientras que el original junto con la copia restante se deberá entregar al receptor en el momento de entrega de los residuos, el receptor deberá conservar la copia, firmar el manifiesto original y remitirlo de inmediato al generador.
- El original del manifiesto y las copias del mismo deberán ser conservados por el generador, el transportista y el receptor de los residuos de manejo especial, respectivamente, por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha en que se firme el original del manifiesto por parte del receptor. Dichos manifiestos deberán mantenerse a disposición de LA SECRETARÍA cuando ésta así lo requiera.
- La información que contengan los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y los prestadores de servicio que intervengan en cada una de las etapas del manejo. Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de la población, corresponderá a quien proporcionó dicha información, responder por los daños ocasionados.

**IV.-** La presente autorización se otorga considerando que **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial**, corresponde a quien los genera; de igual forma, EL PROMOVENTE, será el responsable del manejo integral de los residuos de manejo especial, a partir de que los recibe.

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para prestar el servicio de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONANTES:

**I.-** Presentar un reporte anual ante LA SECRETARÍA, respecto a las actividades realizadas durante el año correspondiente, mismo que deberá incluir lo siguiente:

- Un concentrado de los manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial, de los residuos recibidos por EL PROMOVENTE, tanto en papel como en formato electrónico editable: Word o Excel. Dicho concentrado deberá incluir como mínimo la siguiente información: No. de Manifiesto; fecha de expedición; nombre, denominación o razón social del generador y del transportista; tipo de residuo; volumen o peso (en kilos o toneladas) de cada uno de los residuos;
- Concentrado, tanto en papel como en formato electrónico editable: Word o Excel, del destino del producto obtenido, que incluya el nombre, denominación o razón social del destino, nombre comercial y toneladas de composta entregadas al año;



# BAJACALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

- c) Concentrado del destino de los materiales recuperados y valorizados, tanto en papel como en formato electrónico editable: Word o Excel, indicando: No. de Manifiesto, fecha de expedición; nombre, denominación o razón social de la empresa transportista y del destino; tipo de residuo recuperado y valorizado; peso (en kilos o toneladas) de cada uno de los residuos;
- d) Toda vez que EL PROMOVENTE indica que los materiales recuperados y valorizados serán exportados, deberá presentar un concentrado de los pedimentos de exportación de los mismos, indicando: fecha, número de pedimento, tipo de material, cantidad y nombre, razón o denominación social;
- e) Constancias de Capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos durante el año correspondiente;
- f) Tarjetas de circulación vigentes, de las unidades de transporte autorizadas.

**II.-** EL PROMOVENTE deberá dar cumplimiento con todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales vigentes en materia ambiental.

**III.-** Contar con personal capacitado para el manejo integral de residuos de manejo especial; así como, de los riesgos que conlleva el manejo de los residuos a fin de dar un manejo seguro y ambientalmente adecuado, en caso de una emergencia ecológica o contingencia ambiental.

**IV.-** Implementar y llevar una bitácora en la cual se registren: nombre del generador, tipo de residuos que se recolectan, peso o volumen de estos, fecha de recolección, firma y nombre de la empresa que recepcionará los residuos de manejo especial para su reciclaje.

**V.-** EL PROMOVENTE será el responsable de brindar un manejo ambientalmente adecuado a los residuos de manejo especial, a partir de que éstos le hayan sido transferidos por parte de la empresa generadora, asimismo, deberá apegarse en todo momento a las disposiciones establecidas por la legislación ambiental y otros ordenamientos aplicables, independientemente de las obligaciones que correspondan al generador.

**VI.-** Contar con procedimientos de seguridad e implementar todas las medidas de prevención necesarias, a fin de prevenir y evitar contingencias ambientales y emergencias ecológicas.

**VII.-** Cuando por consecuencia del manejo de los residuos de manejo especial, en cualquiera de sus etapas, se produzca contaminación del suelo, EL PROMOVENTE deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

**VIII.-** En virtud de que EL PROMOVENTE prestará el servicio de recolección y transporte de los residuos enlistados en el CONSIDERANDO VII, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Los operadores de los vehículos de recolección, se abstendrán de realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados.
- b. Con respecto a las rutas de transporte de los residuos de manejo especial que se recolectan, estas se deberán establecer tomando en consideración horas en que la circulación peatonal y vehicular sea nula o casi nula, asimismo deberá utilizar las principales vías de transporte de la ciudad y abstenerse de circular a través de zonas habitacionales.
- c. Los vehículos que sean utilizados para el traslado de residuos de manejo especial deberán estar en buenas condiciones físicas y mecánicas, asimismo deberán estar debidamente rotulados con los datos de la empresa y registro como prestador de servicios.
- d. Contar con plan de contingencias, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente de acuerdo al tipo de material que se trate, el cual deberá colocarse en lugar visible de la unidad.
- e. No transportar los residuos de manejo especial en cantidades que rebasen la cantidad máxima de los vehículos.
- f. Deberá mantener vigentes las placas de las unidades de transporte, así como las licencias de manejo de los operadores.
- g. Deberán contar con el sistema de manifiestos de entrega, transporte y recepción, expedidos por LA SECRETARÍA.

**IX.-** Durante las diferentes etapas del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, se prohíbe:

- a) El depósito o confinamiento en sitios no autorizados, públicos o privados;
- b) El fomento o creación de basureros clandestinos;
- c) La mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, para diluir o reducir su nivel de peligrosidad;
- d) El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales estatales; y
- e) El depósito en sitios de disposición final autorizados para residuos sólidos municipales, de residuos industriales, residuos líquidos, residuos de lenta degradación y en general en lo que se refiere a la mezcla entre estos distintos tipos de residuos.
- f) La disposición de cualquier tipo de residuo mediante la quema o combustión a cielo abierto.

**X.-** Dar aviso a la autoridad competente en caso de emergencias, accidentes, robo o pérdida de residuos que tenga bajo su custodia.

**XI.-** En caso de suspender la actividad autorizada; así como, realizar la modificación y/o adición de cualquier unidad deberá notificarlo por escrito ante LA SECRETARÍA, para que ésta determine lo conducente.



**SEGUNDO:** En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, lo solicitará por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

**TERCERO:** La presente autorización condicionada se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que correspondan a otras autoridades y es procedente únicamente para los términos solicitados; apercibiéndole que de presentarse rechazo social justificado o emergencia ecológica; así como, el que incumpla con las condicionantes establecidas en esta resolución, la presente quedará revocada.

**CUARTO:** Se faculta al personal autorizado adscrito a LA SECRETARÍA, a practicar las diligencias de verificación de cumplimiento de las condicionantes dictadas en la presente resolución, así como demás disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de EL PROMOVENTE que la presente autorización emitida, con motivo de la aplicación de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revocación ante LA SECRETARÍA, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del mismo, conforme al artículo 98 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación con el diverso 39 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente proveído a EL PROMOVENTE, por conducto de su representante legal, de conformidad con el Artículo 7 fracción III de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, sito en Boulevard Benito Juárez número 1, colonia Cantú, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de conformidad con el Artículo 7 fracciones II y III de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Así lo resolvió administrativamente el C. Director de Impacto Ambiental, **Juan Galindo Santiago**, de conformidad con el Artículo 8, 17 Fracción XVII y 39 fracciones V y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; Artículo primero fracciones I, II, III, IV y V y artículo séptimo fracción I incisos a) y d) del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Subsecretario de Protección al Ambiente, Director de Auditoría, Director de Planeación y Política Ambiental y **Director de Impacto Ambiental** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha veintidós de marzo de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**Mexicali, B. C., 14 de septiembre del año 2018.**

**JUAN GALINDO SANTIAGO**  
**DIRECTOR DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

C.c.p. Archivo / Minutario.  
JGS/alht